



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2016-GR.APURIMAC/GRDE**

Abancay, 12 FEB. 2016

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 156-2014-GR.APURIMAC/GRDE, su fecha 23 de julio del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°156-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de julio del 2014, en el considerando cuarto, refiere que se realizó la anotación preventiva en la Partida Electrónica N° 11043406 de los registros de predios de la SUNARP;

Que, estando pendiente de realizarse la inscripción definitiva en los registros de predios SUNARP, se tiene que la partida electrónica N° 11043406 inscrita la anotación preventiva ha caducado, por lo que se realizó una nueva anotación preventiva la cual se ha inscrito en la partida electrónica N°11052584 del registros de predios SUNARP, que por ello es necesario se emita una resolución aclaratoria respecto a la partida electrónica de anotación preventiva;

Por las consideraciones expuestas conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el considerando cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 156-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de julio del 2014, únicamente en el sentido de precisar la partida electrónica de la anotación preventiva, debiendo quedar de la siguiente manera:



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**



“El predio con Unidad Catastral 105001 se encuentra inscrito preventivamente en la partida N° 11052584 del registros de predios de la SUNARP” debiendo quedar inalterable los demás extremos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONE**, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el Termino de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



*[Firma manuscrita]*  
 Ing. Anibal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

